

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Febrero)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PÓSITOS

Dirección general de Acción Social Agraria.

CIRCULAR.

El primer paso hacia la liquidación verdad de los Pósitos nacionales, liquidación que esta Dirección general está obligada y decidida a llevar a cabo en plazo brevísimo, es el determinar de una vez con exactitud, el capital real o ficticio de cada uno de ellos.

En su consecuencia, he dispuesto que dentro de la segunda quincena del mes próximo, todos los Pósitos remitan a la Sección provincial correspondiente, y ésta los curse seguidamente a este Centro, uno de los ejemplares de los tres estados cuyos modelos se adjuntan, que se confeccionarán por duplicado, quedando otro ejemplar de cada uno de ellos en poder de los administradores del Pósito.

Al confeccionarlos, se tendrán particularmente en cuenta las observaciones que ván estampadas al pie de cada uno. Y en los contados casos en que las Juntas administradoras carezcan de algún dato, deberán solicitarlo

de las Secciones provinciales correspondientes que se apresurarán a remitirselo.

Estas, a su vez, llevarán nota detallada de los que se retrasen en remitir este servicio, para proponer a esta Dirección general la imposición del correctivo que corresponda.

Tan pronto reciba la presente circular, procurará esa Jefatura se publique en el BOLETIN OFICIAL, y procederá a la distribución de los impresos adjuntos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1927.—Luis Benjumea.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 66.

Para dar cumplimiento al servicio ordenado en la anterior circular de la Dirección general de Acción Social Agraria, por el correo de esta fecha se remiten a los Sres. Alcaldes dos ejemplares de impresos para su entrega a las Juntas administradoras de los Pósitos radicantes en el término municipal, debiéndolo hacer con arreglo a las siguientes

Instrucciones.

1. Tener llenos, sin raspaduras ni enmiendas y con cifras y letra bien legible, para el día 8 (ocho) del próximo mes de Marzo, cada uno de los dos ejemplares de impresos que se remiten.

2. Las operaciones a efectuar se harán con la mayor exactitud bajo la responsabilidad del Presidente, Secretario y Depositario de los Pósitos.

3. Si la Junta administradora de algún Pósito careciera de determinado dato o datos, deberán solicitarlos con la mayor urgencia de la Sección provincial.

4.º Pasado el día 8 (ocho) del próximo mes de Marzo, el Secretario de la Junta administradora de los Pósitos con los dos ejemplares de impresos ya llenos y con los libros de Actas, Intervención, Balances, Protocolo, Partes mensuales, Libramientos y Cartas de pago, se servirá comparecer en el lugar, día y hora que sea requerido por uno de los dos Delegados gubernativos de la provincia y ante él, a fin de que sean comprobados los libros e impresos indicados para la confrontación de datos.

5.º Pasada la comprobación, un ejemplar de impreso quedará en poder de las Juntas administradoras de los Pósitos y el otro será entregado al Delegado gubernativo.

Los Sres Alcaldes se servirán acusar recibo de esta circular y de haberla cumplimentado.

Palencia 19 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán

CIRCULAR NÚM. 67.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Villaluenga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Agosto de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

CIRCULAR NÚM. 68.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Manquillos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

CIRCULAR NÚM. 69.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Itero de la Vega, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—Casco de población de Itero de la Vega.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.^a Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán tenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que a aquéllos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

2.^a Los gatos serán secuestrados.

3.^a Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla, serán capturados o muertos por los agentes de la Autoridad. Cuando se prefiera la captura serán conducidos a los depósitos del Municipio.

Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarles serán sacrificados.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por la Alcaldía, más una multa de quince pesetas.

4.^a Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización.

Aquéllos de los que solo se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

5.^a Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso, serán secuestrados durante tres meses; a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo, pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

6.^a Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de ocho días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Palencia 17 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

JUNTA PROVINCIAL
DE ABASTOS

Circular.

Para cumplimiento de un servicio mensual de estadística en lo referente a existencias y consumo de trigo, todos los Sres. Alcaldes de la provin-

cia, se servirán remitir a esta Junta de Abastos de mi presidencia, precisamente en los tres primeros días de cada mes, un estado con arreglo al modelo que a continuación se inserta, para cuya confección exigirán previamente de todos los tenedores de trigo del término municipal declaración jurada de las cantidades que posean, expresando las correspondientes a la cosecha actual y a la anterior, cuya suma será la correspondiente a la casilla tercera.

Una vez en su poder tales declaraciones juradas, la suma de ellas será

la que ha de consignarse en el estado, no olvidándose de llenar las demás casillas de «necesidades para siembra y consumo», llevando a la de «sobrante» o «déficit» la diferencia, según el resultado.

La unidad tipo para todas las casillas ha de ser como en el modelo se consigna, el quintal métrico.

Las declaraciones juradas de los tenedores del cereal, quedarán archivadas en la Alcaldía.

El cumplimiento de este servicio mensual, que empezará en el presente, y por tanto el estado correspon-

diente al mismo ha de ser remitido en los tres primeros días de Marzo, es sin perjuicio de los demás estados mensuales referentes a precios de artículos de primera necesidad y consumo de carnes.

Espero de las primeras autoridades locales que pondrán a contribución su celo y diligencia en este servicio, no dando lugar a recordatorios o devoluciones por deficiencias que me veré precisado a corregir.

Palencia 17 de Febrero de 1927.—
El Gobernador Presidente interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

AYUNTAMIENTO DE

Existencias de trigo por fin de de en este término municipal, haciendo constar las necesidades para siembra y consumo hasta que pueda disponerse de la cosecha próxima.

EXISTENCIAS DE TRIGO			Necesidades para la siembra y consumo Quintales métricos	Diferencia entre la existencia total y las necesidades		OBSERVACIONES
De la cosecha anterior Quintales métricos	De la cosecha actual Quintales métricos	Total Quintales métricos		Sobrante	Déficit	

V.º B.º
El Alcalde,

de de 192 ..
El Secretario,

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada el 12 de Enero de 1927.

Presentada la cuenta remitida por la Alcaldía de la Capital relativa a gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Ciudad del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros D. Miguel Primo de Rivera, se acordó devolverla para su formalización por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo estipulado por ambas entidades.

Presentada así bien por el Sr. Interventor de fondos provinciales la liquidación del presupuesto semestral del ejercicio de 1926, quedó aprobada con las siguientes cifras: Ingresos, presupuesto definitivo 732.093'20 pesetas; aumentos en el ejercicio 18 381'42; total 750.474'62; anulaciones en el ejercicio 7.333'44; presupuesto liquidado 743.141'18; recaudado 642.819'18; pendiente de cobro que pasa al ejercicio de 1927, 100.322 pesetas; Gastos, presupuesto definitivo 732.093'20 pesetas; aumentos en el ejercicio ninguno; total la misma cantidad; anulaciones 71.767'07; presupuesto liquidado 660 326'13; pagado 440.017'66; pendiente de pago que pasa al ejercicio de 1927, 202.308'47 pesetas; Balance existencias en el ejercicio anterior 811.068'84 pesetas. Ingresos realizados 642.819'18; total 1.453.888'02 pesetas; obligaciones satisfechas 440.017'66; existencias en 31 de Diciembre 1.013.870'36 pesetas. Importando lo pendiente de cobro 336.555'14 pesetas y lo pendiente de pago 408.119'08. Se acordó también, a propuesta del Sr. Benito Quintero, expresar las gracias al Sr. Inter-

ventor de fondos y personal a sus órdenes por la prontitud y perfección con que se han llevado a efecto estos trabajos.

Por el Sr. Interventor igualmente se presenta la distribución de fondos para las atenciones del mes actual y el balance de comprobación y saldos de las operaciones verificadas con cargo al presupuesto en el mes de Diciembre último, adordándose aprobarlas y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobaron también las cuentas siguientes: la del Dr. Niemeyer, representante de la casa «Carl Zeiss», de Jena de Madrid, de 3.959 pesetas por material facilitado para la Clínica oftálmica de los Establecimientos de Beneficencia; de los Sres. Jáuregui y Arregui, de 45'50 por dos balones y dos gomas; por el servicio telefónico de los aparatos de la Oficina administrativa y Dirección de los Establecimientos, durante el primer trimestre, de 52'50; de la Sra. Superiora por 50 paquetes chocolate 28'75; de Emiliano Orozco por una carga de cebada para pienso de la mula y borrico de la huerta de 39'50; del servicio telefónico por los aparatos de la Presidencia de la Junta provincial del Censo y despacho, correspondientes al primer trimestre de 1927 de 52'50, y por los de la Portería y Presidencia y por igual trimestre 32'50 y 26'25 respectivamente; del recibo de la Compañía de Seguros «La Urbana» por el edificio de la Cárcel Correccional, vencimiento de Diciembre último, 145'05 pesetas.

Fueron aprobadas las siguientes certificaciones remitidas por el Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías

y Obras relativas a las ejecutadas que son: del camino de Itero Seco a la carretera de San Mamés a Bahillo, ejecutado por Teodoro Rabanal, 614'66 pesetas; de Porquera de los Infantes a la carretera de Aguilar a Villadiago, por Bonifacio Estébanez, 51'55; Dehesa de Romanos a la carretera de La Puebla a Alar del Rey, por el Señor Rabanal, 721'05; Matamorisca a la carretera de Guardo a Burgos, por Julio Ruíz, 1.322'29; Pomar a la carretera de Aguilar a Villadiago, por Arcadio Hoyos, 1.457'02; puente económico sobre el río Arlanzón, en Villodrigo, por Juan Santos Villameriel, 1.003'15; de acopios de piedra para conservación de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, por D. Luciano Redondo, 1.618'06; de los caminos vecinales de Hontoria a Valle de Cerrato, por Benedicto Atienza, 852'15; de Acera a Saldaña, por Froilán García, 59'28; de Herrera de Valdecañas a la Estación de Quintana, por Julian Antolín, 140; de Báscones a Sotobañado, por Clemente Gutiérrez, 1.900; de Villahán de Palenzuela a la carretera de Carrión a Lerma, por Julian Antolín, 1.236; de Herrera de Valdecañas a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, por el mismo, 154'50; de Palencia a Quintanilla de Trigueros, por Marcos Cebrián, 350; de Melgar de Fernamental a Ventosa, por Clemente Gutiérrez, 3.250; del mismo camino, por Eugenio Manzanal, 425; Villaumbrales a la carretera de Palencia a Tinamayo, por Antimo Verano, 180; Hérmedes de Cerrato a Cevico Navero, por Benedicto Atienza, 312'50; Bustillo de la Vega a la carretera de Palencia a Tinamayor,

por Teodoro Rabanal, 650'96; Fuentes de Nava a Capillas, por Pedro Román, 3.272; por agotamientos en los cimientos del puente sobre el río Arlanzón en el pueblo de Villodrigo, por Juan Santos, 5.000; gastos generales de conservación de los caminos vecinales (jornales de Peones auxiliares y gastos) durante el mes de Diciembre último 4.909'77 pesetas.

Interesado por el Alcalde de la cabeza del partido judicial de Astudillo se le libren las 4.000 pesetas que la Diputación se comprometió a abonar para coadyuvar a los gastos del Juzgado y Cárcel del partido durante el semestre finalizado, quedó resuelto que, habiéndose ya girado 1.500 a cuenta de la expresada suma, se libran las 2.500 pendientes.

Don Angel Merino Ortíz, Vocal designado por la Corporación para formar parte de la Junta Administrativa de los Servicios Agrícolas oficiales, creada por Real decreto de 22 de Octubre último interesa diga la Corporación si vá a contribuir con alguna suma para atender los servicios que se tratan de establecer en beneficio de la provincia en lo referente a la Agricultura, Ganadería y similares, y manifestado por el también Vocal señor Rojo Flores que podrían concederse las 10.000 pesetas consignadas, la Comisión acordó hacer presente al Vocal Sr. Merino que la Diputación contribuirá con la cantidad expresada una vez que aquella Entidad tenga debidamente organizados y funcionando los diversos servicios que ha de abarcar.

Dada cuenta de la parte dispositiva de la sentencia recaída en el pleito en apelación pendiente ante la Audiencia del territorio promovido contra esta Diputación por D. Jerónimo Arroyo, Arquitecto, sobre reclamación de honorarios por la formación de un proyecto de Hospital, por la que se declara de derecho consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la dictada por el inferior por haber sido impugnada fuera de plazo con imposición de las costas de segunda instancia al apelante, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y expresar el agradecimiento de la Corporación a los defensores del litigio en primera y segunda instancia.

Terminado el período voluntario y plazos concedidos para proveerse los contribuyentes de las correspondientes cédulas personales, la Comisión acordó abrir el período ejecutivo, autorizando al Gestor-Recaudador del impuesto de la provincia y Ayuntamientos que le hicieron efectivo por sí mismos para que procedan a hacer efectivas por la vía de apremio las cédulas que no hayan sido despachadas, con multa equivalente al importe de la cédula que le corresponda, que se hará efectiva en papel de multas provinciales, con los recargos del 5 y 10 por 100 del importe de ambas cantidades, correspondiendo de estos úl-

timos la totalidad al Recaudador, y en cuanto a los Ayuntamientos tendrán derecho únicamente a una tercera parte de esos recargos, debiendo anunciarse en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales la apertura de la cobranza en período ejecutivo con la penalidad indicada.

En vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Interventor de fondos provinciales respecto a dificultades para hacer la liquidación del impuesto de cédulas personales del año 1926, y con el fin de determinar la norma a que ha de ajustarse la cuenta de dicha recaudación, se acuerda que por el Oficial encargado del Negociado de Hacienda se expliquen y razonen las diferencias que se observan, indicando qué datos fueron los que se tuvieron en cuenta para formular al Gestor-Recaudador las relaciones de cargo.

A instancia del Vocal Sr. Rojo Flores se acuerda tomar en consideración su propuesta de citar al Pleno para ampliación del plan definitivo de caminos vecinales, concediendo a los pueblos interesados un nuevo plazo para nuevas peticiones de caminos, y que antes por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales se formule la correspondiente propuesta para en su vista resolver el Pleno en su día.

Se acuerda dar las gracias a la Junta de Clasificación por los ofrecimientos que hace desde su nuevo domicilio, calle de Colón, número 40, y frases atentas para esta Corporación contenidas en su escrito, y se accede a la pretensión de que le sean cedidos la mesa-cama para reconocimiento de mozos, falta y colección de *Diarios Oficiales*.

Para regularizar la administración de todos los gastos que se originen en la huerta adquirida por la Corporación de las Hijas de la Caridad de la Beneficencia provincial y en la revertida al Estado a la misma, se concede amplio voto de confianza al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, así como, de acuerdo con el Sr. Ingeniero Director de Viveros forestales, para que designe los asilados que han de encargarse de los trabajos de dicha huerta.

Por el arrastre de treinta carros de abono animal con destino al Vivero de la huerta revertida a la Diputación y efectuado por Adrián Primo, a razón de 23 pesetas carro se le abonan 690 pesetas.

A propuesta del Sr. Benito Quintero se acordó gestionar la adquisición de 200 chopos canadienses de los procedentes del Vivero del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, con destino al de la referida huerta.

Para conservación de los Viveros de Astudillo, Baltanás y Dueñas, a propuesta de dicho Sr. Ingeniero Director de Viveros forestales, se acuerda librar a cada uno de dichos Ayuntamientos la cantidad de 1.250 pesetas en concepto de «a justificar».

Completado el expediente que se

sigue por virtud de la petición de subvención formulada por la Mutualidad contra el Paro forzoso de la Unión de Sindicatos Libres, se acuerda que, con los antecedentes recibidos, pase a informe del Ponente para que proponga lo que estime conveniente.

Dada cuenta de la comunicación que remite el Sr. Inspector de Sanidad interino participando haber recibido las ejecuciones de los acuerdos adoptados por esta Comisión en 31 de Diciembre próximo pasado, interesando que todo el personal del Instituto se incorpore a sus puestos, retirándoles de toda otra ocupación y solicitando se le haga entrega de los libros de vales y sello oficial del Instituto: se acuerda pase todo al Diputado Ponente de Sanidad y demorar la resolución hasta que la Diputación fije su actitud definitiva respecto de todo lo atinente al Instituto de Higiene.

Habiendo hecho presente la Presidencia la manifestación de la señora Superiora del Manicomio de mujeres que hay exceso de ellas en tratamiento y que muchas pudieran ser atendidas particularmente, se acuerda que, no teniendo la Comisión noticia alguna oficial, se esperara a que por dicha Superiora o por el Médico del Establecimiento se hagan oficialmente dichas manifestaciones.

La Comisión queda enterada por la Dirección de los Establecimientos de haberse facilitado a la Comisaría de Vigilancia en el mes de Diciembre último 108 raciones de comida a otros tantos detenidos.

Se concede a Filomena Antolín, vecina de Itero de la Vega, el ingreso de un hijo en la Maternidad hasta que cumpla 18 meses de edad.

Presentada por el Jefe interino del Laboratorio del Instituto de Higiene la relación de los elementos que estima precisos para poder practicar todos los trabajos comprendidos en la tarifa aprobada, la Comisión acuerda quedar enterada.

Asimismo acuerda la Comisión quedar enterada de las relaciones de asuntos despachados en el mes de Diciembre por los Oficiales Jefes de los diversos Negociados.

En vista de no haberse cumplimentado por la mayoría de los Alcaldes ni por los dueños de los saltos de agua de esta provincia la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Agosto de 1926, se acordó reclamar la relación certificada de los saltos que hubiere con referencia al Registro correspondiente de la Jefatura de Obras públicas, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Se señala el día 28 del actual para la sesión sucesiva, sin perjuicio de las extraordinarias que sea preciso señalar.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión.

Palencia 12 de Febrero de 1927.—
El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Edicto.

Por el presente se cita a los herederos de D. Nicanor Ortega Amor, Maestro propietario que fué de la Escuela nacional de Villanueva de los Navos, en esta provincia, a fin de que rindan ante esta Sección las cuentas del material de dicha Escuela diurna y de adultos, correspondientes al segundo semestre del año 1926, que aquel Maestro dejó sin rendir a su fallecimiento.

Palencia 17 de Febrero de 1927.—
El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Por esta Junta de mi presidencia, en sesión de 16 del mes actual, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 15 de Diciembre de 1925 (*Gaceta* núm 351), se acordó fijar el tipo del jornal regulador de un bracero en cada término municipal de esta provincia en la cuantía que se expresa en relación que se inserta al final.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la referida disposición ministerial y a fin de que por los Ayuntamientos de la provincia se tenga en cuenta la cuantía que a cada uno se asigna, para apreciar la riqueza de las personas en los expedientes de prórroga de primera clase y de excepción del servicio en filas.

Palencia 17 de Febrero de 1927.—
El Teniente Coronel Presidente accidental, Fernando Moreno.

Relación que se cita.

Palencia, 4 pesetas.
Aguilar de Campoó, 3'50.
Alar del Rey, 3'50.
Ampudia, 3'50.
Antigüedad, 3'50.
Astudillo, 3'50.
Baltanás, 3'50.
Barruelo de Santullán, 3'50.
Becerril de Campos, 3'50.
Boadilla de Rioseco, 3'50.
Brañosera, 3'50.
Carrión de los Condes, 3'50.
Castrejón de la Peña, 3'50.
Castromocho, 3'50.
Cervera de Pisuerga, 3'50.
Cevico de la Torre, 3'50.
Cisneros, 3'50.
Dueñas, 3'50.
Frechilla, 3'50.
Frómista, 3'50.
Fuentes de Nava, 3'50.
Grijota, 3'50.
Guardo, 3'50.

Herrera de Pisuegra, 3'50.
Lantadilla, 3'50.
Osorno, 3'50.
Palenzuela, 3'50.
Paredes de Nava, 3'50.
Pomar de Valdivia, 3'50.
Redondo, 3'50.
Respanda de la Peña, 3'50.
Saldaña, 3'50.
Torquemada, 3'50.
Santervás de la Vega, 3'50.
Villada, 3'50.
Villamuriel de Cerrato, 3'50.
Villarramiel, 3'50.
Villota del Páramo, 3'50.

En todos los Ayuntamientos no relacionados anteriormente, 3 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 6.ª REGIÓN.

Requisitoria.

Marina Martín, Epifanio, hijo de Simón y de Baldomera, natural de La Lastra, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión sirviente, de 35 años de edad, estatura 1'630 metros, domiciliado últimamente en Méjico, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de La Lealtad, número 30, D. Agustín Vincés Foch, Juez instructor, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 9 de Febrero de 1927.—El Comandante Juez, Agustín Vincés.

JUZGADOS

Palencia.

Cédula judicial de citación.

María de Jesús Villanueva, de veinticuatro años, casada, vecina que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día tres de Marzo próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciada en juicio de faltas que contra la misma se sigue por lesiones causadas a Angela Anas, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Calzadilla de la Cueva

Don Godofredo Gonzalo Acero, Juez municipal de Calzadilla de la Cueva.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a D.ª María de Elorza Maestro, soltera, mayor de edad, sin profesión especial, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Lagasca, número 128, hoy en ignorado paradero, para que el día siete de Marzo próximo y hora de las once, de la oficial, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor, con el fin de celebrar el juicio verbal civil que la ha promovi-

do D. Isaác Blanco Suárez de Puga, Médico y con ejercicio en Cervatos de la Cueva, sobre reclamación de novecientas cincuenta pesetas, apercibiéndola que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebe día, parándola el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento del artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Calzadilla de la Cueva a ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Godofredo Gonzalo.—Ante mí, Julio Adámez.

Ayuntamientos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Dehesa de Romanos.
Villamorco.

Acordado por el pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan

reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Antigüedad.
San Cebrián de Mudá.
San Mamés de Campos.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Junta vecinal de Quintana-diez de la Vega.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

San Mamés de Campos.
Vañes.
Villamuera de la Cueva.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Respanda de la Peña.—1.º del año actual, los días 22 y 23 del corriente.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaria-

ria del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Alar del Rey.
Arbejal.
Castrejón de la Peña.
Ledigos.
Paredes de Nava.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Rio.
Polentinos.
Támara.
Torquemada.
Torremormojón.
Villaherreros.
Villaprovedo.
Villarrabé.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca.
Astudillo.
Berzosilla.
Bustillo de la Vega.
Dueñas.
Mazariegos.
Meneses.
Osornillo.
Torquemada.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Arbejal.
Astudillo.
Polentinos.
Sotobañado.